



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1464 - - - -

(03 SEPT 2019)

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019**"*

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 003 de 2018, Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que **JAIME CERÓN SILVA**, Subdirector de las Artes en su calidad de Ordenador del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la **"PRESTAR SERVICIOS AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- EN LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS SERENATAS AL CENTRO, RELATOS MAYORES Y EN-CLAVE DE CALLE, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD"**.

Que en consecuencia el Profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección No. **IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 23 de julio de 2019.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 5 de agosto de 2019 el IDARTES profirió la resolución No. **1282 de 2019**, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, CDP correspondiente y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso **IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019**, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se fijó como plazo para presentar ofertas el día **22 de agosto de 2019 a las 10:00 am**, recibiendo la oferta de los siguientes proponentes:

- 1. CORPORACIÓN TOPOFILIA. NIT: 830.089.648 – 6**
- 2. FUNDACIÓN WAYS OF HOPE. NIT: 900.251.399 – 4**



RESOLUCIÓN No. 1464 - - -

(03 SEP 2019)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019**”*

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 26 de agosto de 2019, se emitió el informe de verificación y evaluación preliminar de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CORPORACIÓN TOPOFILIA		X	X			X
FUNDACIÓN WAYS OF HOPE		X	X			X

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió entre 27 de agosto de 2019 al 2 de septiembre de 2019, tal y como se evidencia en la plataforma Transaccional SECOP II.

Que, conforme el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, los oferentes podían presentar observaciones al informe y debían subsanar los documentos solicitados en el mismo, en el término de su traslado.

Que durante el termino del traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes no se presentaron observaciones y solo uno de ellos realizó las subsanaciones, las cuales fueron recibidas en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP II.

Que el proponente **FUNDACIÓN WAYS OF HOPE** no realizó las subsanaciones correspondientes y como consecuencia de ello fue rechazo del presente proceso de selección, tal y como se evidencia en el informe final de evaluación.

Que, de conformidad con las subsanaciones presentadas por el oferente **CORPORACIÓN TOPOFILIA**, el Comité Evaluador del proceso realizó la verificación y evaluación definitiva de sus requisitos habilitantes, el cual hace parte integral de la presente, con el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN No. 1464 - - -

(03 SEP 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019**"

EVALUACIÓN DEFINITIVA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
CORPORACIÓN TOPOFILIA	X		X		X	

Que el proponente **CORPORACIÓN TOPOFILIA**, subsanó en debida forma lo requerido por la entidad, tal y como se evidencia en el informe final de evaluación de requisitos habilitantes, dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones.

Que una vez establecido el proponente habilitado, se procedió a realizar por el área técnica y financiera del comité evaluador la ponderación de sus propuestas, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES			
	PONDERACION ECONOMICA	PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CORPORACIÓN TOPOFILIA	10%	80%	6%	96%

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato del proceso al proponente **CORPORACIÓN TOPOFILIA** identificado con NIT. 830.089.648 – 6, representada legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA** identificada con C.C. No. 53.002.321 expedida en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, por el valor de su oferta económica, esto es, por la suma **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$183.950.000), INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones, monto que incluye los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en ejecución del objeto contractual, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y en los factores de ponderación fue quien obtuvo el mayor puntaje.

Que la ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario, para lo cual deberá mantener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1464 - - - -

(03 SEP 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019**"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- EN LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS SERENATAS AL CENTRO, RELATOS MAYORES Y EN-CLAVE DE CALLE, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD**". a la empresa **CORPORACIÓN TOPOFILIA** identificada con **830.089.648 – 6**, Representada Legalmente por **JULIE ALEXANDRA CORTES BAUTISTA** identificada con **C.C. No. 53.002.321 expedida en Bogotá D.C**, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se realiza, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$183.950.000), INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones, monto que incluye los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2467	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$80.000.000
2468	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$75.043.483
2469	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$4.956.517
2470	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$15.000.000
2471	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$1.311.805
2472	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$4.000.000
2582	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$2.214.200
2583	3-3-1-15-03-25-1017-157	157- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$7.014.201



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 4 6 4 - - - -

(0 3 SEP 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 026 - 2019"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los 03 SEP 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Nidia Rocío Casas - Contratista Subdirección de las Artes	
Proyecto:	Diego Eduardo Beltran Hernandez- Contratista – Oficina Asesora Jurídica	